



POLÍTICA DE AUTOCARTERA

10 de marzo de 2017

POLÍTICA DE AUTOCARTERA

1. Las operaciones de compra y venta de acciones de MAPFRE, S.A. (en adelante “MAPFRE”) por la Sociedad o por sociedades pertenecientes a su grupo empresarial (en adelante “Grupo MAPFRE”) se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente, a los acuerdos adoptados al respecto por la Junta General de Accionistas de MAPFRE y a la presente política.
2. Las operaciones de autocartera del Grupo MAPFRE deberán tener una finalidad legítima, respetando en todo caso las recomendaciones sobre operativa discrecional de autocartera publicadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”).

Con carácter meramente enunciativo, se entenderá por finalidad legítima:

- Favorecer la liquidez en la negociación y la regularidad en la contratación de las acciones de MAPFRE.
- Permitir el acceso de MAPFRE a los valores que precise para dar cumplimiento a eventuales obligaciones de entrega de acciones propias derivadas, entre otras situaciones, de planes de retribución o fidelización de accionistas, directivos o empleados, y de emisiones de valores u operaciones corporativas.

En todo caso, las operaciones de autocartera se llevarán a cabo en condiciones que aseguren la neutralidad en el proceso de libre formación del precio de la acción de MAPFRE en el mercado y con total transparencia en las relaciones con los supervisores y los organismos rectores de los mercados. Asimismo, las operaciones de autocartera no se realizarán en ningún caso sobre la base de información privilegiada.

3. Las operaciones de autocartera se sujetarán a las siguientes reglas generales:
 - a) Volumen: la operativa de autocartera, incluyendo compras y ventas, no excederá del 15% del promedio diario de contratación de compras de acciones de MAPFRE en las 30 sesiones anteriores del mercado de órdenes del mercado continuo. No obstante, dicho límite será del 25% cuando la autocartera vaya a ser utilizada como contraprestación en la compra de otra sociedad o para su entrega en canje en el marco de un proceso de fusión.
 - b) Precio máximo: las órdenes de compra no se formularán a un precio superior al mayor entre el de la última transacción realizada en el

mercado por sujetos independientes y el más alto contenido en una orden de compra en el libro de órdenes.

c) Precio mínimo: las órdenes de venta no se formularán a un precio inferior al menor entre el de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes y el más bajo contenido en una orden de venta en el libro de órdenes.

d) Límites temporales:

- No se introducirán órdenes de compra o venta durante los periodos de subasta de apertura o cierre, salvo, de forma excepcional, por causa justificada y extremando la cautela para evitar que tales órdenes influyan de manera decisiva en la evolución del precio de la subasta. En este caso, el volumen acumulado de órdenes de compra y venta introducidas no deberá superar el 10% del volumen teórico resultante de la subasta al tiempo de introducir las órdenes y, salvo circunstancias excepcionales o justificadas, no se introducirán órdenes de mercado o por lo mejor.
- No se realizarán operaciones de autocartera si MAPFRE hubiera decidido retrasar la publicación y difusión de información relevante conforme a lo establecido en la legislación vigente, hasta que dicha información sea publicada.
- No se introducirán órdenes durante el periodo de subasta previo al levantamiento de la suspensión de negociación de las acciones de MAPFRE, de haberse producido ésta, hasta que se hayan cruzado operaciones en el valor. Las órdenes no ejecutadas al declararse la suspensión, en su caso, deberán ser retiradas.
- No se realizarán operaciones de autocartera durante los 15 días previos a la publicación de la información financiera regulada en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre.

4. Las operaciones de autocartera se realizarán, en todo caso, por el Área Corporativa de Inversiones, como área separada del resto de actividades del Grupo MAPFRE y protegida por las correspondientes barreras, de forma que no disponga de ninguna información privilegiada o relevante, y ejecutará las operaciones conforme a los criterios que establezca, en su caso, el Consejo de Administración de MAPFRE. Será responsable de la gestión de la autocartera el Director/Subdirector de Renta Variable, lo que se comunicará a la CNMV.

5. El responsable de la gestión de la autocartera informará mensualmente de la negociación llevada a cabo con acciones propias, en su caso, al Comité de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración recibirá información periódica sobre la actividad de autocartera.